DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 191

SANTIAGO, 12 FEB 2007

V I S T O S:

1 - El D F L N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado

2 - La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3 - El D F.L.N°278, de 1960; el D.L N° 49, de 1963, el D L.N°3 502, de 1980, modificado por el artículo 15, inciso 2° de la Ley N°18 689, las demás facultades que me otorga el D F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de su Resolución N° 55, de 1992 y lo previsto en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional, en su calidad de Servicio Público e integrante de la Administración del Estado al servicio de la ciudadanía, tiene la necesidad de contar con un inmueble en la ciudad de Ancud, para ser destinado como Centro de Atención de la Institución, en dicha ciudad.

2 - Que, don Raúl Rivera Torres es propietario del inmueble ubicado en calle Errázuriz esquina Los Carreras, de la ciudad de Ancud, inscrito a su nombre a fs. 562 N° 528, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ancud, correspondiente al año 2002

3 - Que, mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 08 de enero de 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don Raúl Rivera Torres, las partes acordaron en los términos que se establecen, la entrega del inmueble singularizado al Instituto, para ser destinado por éste, a las actividades propias del Centro de Atención I.N.P., de la ciudad de Ancud, instrumento que se encuentra refrendado en cada una de sus páginas por el Abogado Jefe del Apoyo Legal del Subdepartamento Inmobiliario.

001

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Seccion Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www inp cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

4 - Que, mediante Oficio Ordinario Nº SDI /1211- 111, de 1 de febrero de 2007, se remiten los antecedentes correspondientes para emitir el presente instrumento aprobatorio

R E S U E L V O:

1 - Apruébase el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 08 de enero de 2007, entre el Instituto de Normalización Previsional y don Raúl Rivera Torres, mediante el cual la Institución recibe en arrendamiento el inmueble singularizado en el Considerando 2, para ser destinado al funcionamiento y desarrollo de las actividades propias del Instituto en la ciudad de Ancud, a través de un Centro de Atención I N.P., instrumento que consta de tres (3) fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2 - Déjase establecido que de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de la especie, la renta mensual de arrendamiento será la suma de $ 500.000 - (quinientos mil pesos), que se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las oficinas del citado Centro de Atención I.N P , y se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, (IPC), en los términos que indica.

3.- Téngase presente, que el Contrato de Arrendamiento de la especie, tendrá vigencia desde el 15 de febrero de 2007 al 14 de febrero de 2008 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al período de vigencia, en las condiciones que estipula la Cláusula Quinta del mismo.

4.- Dejase establecido que la Cláusula Sexta dispone que el Instituto deberá pagar los consumos y servicios básicos del inmueble como agua, luz y cualquier otro gasto que se devengue en la proporción que corresponda

5 - Formalícese la designación de los funcionarios que actuarán como coordinador titular y suplente del presente Contrato de Arrendamiento, quienes velarán por su correcto cumplimiento, de conformidad a las funciones que establece la Resolución Nº3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DEPTO. PRESUPUESTO JEFE

6 - Impútese el gasto que demande el presente Contrato de Arrendamiento, Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2007, y al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Finanzas, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales - I.N.P Sector Activo, Administración, De Personas, Planificación y Sucursales. Al Director Regional I.N.P. X Región, que a su vez comunicará la presente Resolución a las Sucursales y Centros de Atención de su dependencia; a la División Auditoria y Control; a los Subdepartamentos Inmobiliario, Presupuesto, Tesorería y Contabilidad y al arrendador señor Raúl Rivera Torres. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

MVEW/ NCR/EGA / mvew.
Aprueba Ctto. Arrend. Ancud.
63/02/07

SUBDEPARTAMENTO INMOBILIARIO
SECCION PROPIEDADES
HUERFANOS N° 886 OF. 1102 SANTIAGO
TELEFONO 870 8599 - 870 8651
FAX 870 8722

191

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 08 de Enero de 2007, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL,** representado por el Sr. Director Nacional don **RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendatario" y don Raul Rivera Torres, chileno, comerciante, casado con doña Marta Lorena Mansilla Ule y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad N° [redacted] en adelante "El Arrendador" han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Raúl Rivera Torres, es dueño de la propiedad signada como Sitio número uno, ubicada en calle Errazuriz esquina Los Carreras de la ciudad de Ancud.

Su título se encuentra inscrito a Fs 562 N° 528 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ancud, correspondiente al año 2002.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don Raúl Rivera Torres, entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble señalado en la cláusula primera, cuyos deslindes son:
NORTE : en trece metros, con calle Errazuriz;
SUR : en trece metros, con sitio número dos;
ESTE : en trece metros cuarenta centímetros, con calle Los Carreras;
OESTE : en trece metros cuarenta centímetros, Rosa Lorca, hoy don José Mario Cárdenas Guerrero.

TERCERO: El inmueble que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, será destinado por éste, a las actividades propias del Centro de Atención I.N.P. de Ancud.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de $ 500.000.- (Quinientos mil pesos), que se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las Oficinas del Centro de Atención del Instituto de Normalización Previsional.

N° Resolución 191 del 12/2/2007 -

SUBDEPARTAMENTO INMOBILIARIO
SECCION PROPIEDADES
HUERFANOS Nº 986 OF. 1102 SANTIAGO
TELEFONO 870 8500 870 8651
FAX 870 8722

La renta referida, se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Indice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia, desde el 15 de Febrero de 2007 hasta el 14 de Febrero de 2008 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al período en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso al arrendador, con a lo menos 3 meses de anticipación.

SEXTO: "El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, los consumos y servicios, tales como agua, luz eléctrica y cualquier otro gasto que se devengue en la proporción que corresponda, siendo obligación de "El Arrendador", entregar oportunamente los recibos respectivos.

SEPTIMO: "El Arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

OCTAVO: "El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato.

NOVENO :"El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufriere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

SUBDEPARTAMENTO INMOBILIARIO
SECCION PROPIEDADES
HUERFANOS Nº 886 OF. 1.02 SANTIAGO
TELEFONO 870 8599 - 870 8651
FAX 870 8722

DECIMO: "El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: La personería de don Rafael del Campo Mullins en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 22 de fecha 17 de Abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

RAUL RIVERA TORRES
[redacted]
ARRENDADOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MRM/MEM/MLR/RCF.-
Contr_Arr Adud